

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMUNIDADES DE CONVIVENCIA PARA EL BIENESTAR EJERCICIO FISCAL 2026

Dependencia o Municipio: Secretaría de Bienestar

Responsable oficial o técnico: Lic. Patricia Sánchez Soto

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [ROP COMUNIDADES DE CONVIVENCIA PARA EL BIENESTAR.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): PATRICIA SANCHEZ SOTO

Cargo: TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURIDICO

Teléfono: 777 531 2840

Correo Electrónico: ut.bienestar@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Que la participación social, a través de la conformación de comités comunitarios, fortalece la gobernanza local, legitima la toma de decisiones públicas y contribuye a la transparencia, rendición de cuentas y sostenibilidad de las intervenciones en territorio. Que la estrategia estatal de Territorios de Paz y Buen Vivir reconoce la importancia de la reconstrucción del tejido social mediante la participación ciudadana, la apropiación del espacio público y la implementación de acciones comunitarias orientadas al bienestar. Que el Programa Presupuestario E111. Programa de infraestructura básica para el bienestar, contempla como propósito incrementar la participación de la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria en proyectos de atención integral, incorporando la operación de Comunidades de Convivencia para el Bienestar como un componente estratégico, y propósito del presente programa. Que el espacio público constituye un elemento estratégico para la reconstrucción del tejido social, al facilitar la interacción comunitaria, el ejercicio de derechos culturales, deportivos y recreativos, así como la prevención de conductas de riesgo, particularmente en contextos de marginación y vulnerabilidad, por lo que los espacios públicos contribuyen en gran medida a la convivencia armónica entre las personas. Que, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) de 2024, en el estado de Morelos, el 8% presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, situación que se asocia a condiciones de hacinamiento que pueden incidir en generar dinámicas de violencia tanto al interior de los hogares como en el entorno comunitario y el espacio público. Que la evidencia empírica y diagnósticos oficiales, como la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), publicada en enero del 2026, han señalado el deterioro de parques, jardines y espacios públicos como uno de los principales problemas urbanos, afectando la apropiación comunitaria del territorio y favoreciendo dinámicas de fragmentación social; en este contexto, el estado de Morelos se ubica en el lugar 28 de 32 a nivel nacional en percepción negativa respecto al estado de los espacios públicos.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 —publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 9 de mayo de 2025, en el ejemplar número 6423— establece, en su Eje Rector 3: Bienestar para el Pueblo, como 3.1 objetivo estratégico “Garantizar el desarrollo integral y sostenible de las personas, zonas y comunidades de atención prioritaria del Estado de Morelos, con un enfoque de construcción de paz y buen vivir, derechos humanos, inclusión social y diversidad, promoviendo el bienestar, el respeto a las dinámicas locales, la participación activa y la mejora de las condiciones de vida”, a través de diferentes estrategias para contribuir a la garantía de integración de derechos humanos e inclusión de políticas para el bienestar así como fortalecer la coordinación interinstitucional y la creación de espacios seguros e inclusivos mediante proyectos que correspondan a las necesidades de la población en situación de pobreza

extrema y localidades con alto o muy alto rezago social, por medio de las líneas de acción, 3.1.4.4 Identificar y recuperar espacios públicos ubicados en las ZAP, para promover su uso a fin de generar comunidades de convivencia para la gestión del bienestar y 3.1.4.5 Fortalecer la convivencia, la recreación, la cultura, la ejercitación, la participación social y el ejercicio pleno de los derechos humanos

DOCUMENTO INFORMATIVO